



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
MEDELLÍN – CASA DE JUSTICIA VILLA DEL SOCORRO

Radicado	05001 41 89 010 2020-00036 00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	ABELARDO ZULUAGA MARTÍNEZ
Demandado	ANA DOLORES ECHEVERRI ACEVEDO Y OTROS
Providencia	Auto Sustanciación N° 91
Asunto	Fija fecha Remate

Saneada toda irregularidad que pueda acarrear nulidad, y en vista de que los bienes objeto de medida cautelar en este asunto se encuentran debidamente embargados, secuestrados, valuados y existe liquidación en firme, aunado a que, para el momento, no existen recursos pendientes de resolver, ni solicitudes de nulidad o de levantamiento de medida, procede esta agencia judicial a fijar fecha para remate del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, se fijará como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del predio, de propiedad de las demandadas ANA DOLORES ECHEVERRI ACEVEDO identificada con C.C. 43.031.774 y ELVIA ROSA ECHEVERRI ACEVEDO identificada con C.C. 43.089.942, el cual es un bien inmueble con **matrícula inmobiliaria N° 01N-5300957**, ubicado en la carrera 51 N° 106-83 Interior (301) Tercer piso, Edificio “ECHEVERRI ACEVEDO” PH., situado en el barrio Andalucía de la Ciudad de Medellín, valuado en la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS \$119.849.150, para el próximo **PRIMERO (1°) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 10:00 A.M.**

Se precisa que en virtud de lo previsto en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el parágrafo del artículo 452 del CGP, la subasta se surtirá de manera electrónica, para lo cual se utilizará el aplicativo “LIFESIZE”. El link de la audiencia es el siguiente: <https://call.lifesecloud.com/17307654>

Se tendrá como base de licitación el 70% del avalúo del bien embargado, siendo postor admisible quien previamente consigne en la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, sucursal Carabobo, código N° 050012051010, el importe del 40% de dicho avalúo, como lo prescribe el artículo 451 del C.G.P.

Los interesados podrán formular sus posturas dentro de los 5 días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente establecida para la diligencia (10 a 11 a.m.).

Si su decisión es hacer postura electrónica, deberá presentar su oferta dentro de los 5 días anteriores al remate y **HASTA UN DÍA ANTES DE LA AUDIENCIA**, mediante un mensaje de datos dirigido exclusivamente al correo electrónico del Juzgado, esto es, j10cmpccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co estableciendo como asunto las palabras “OFERTA REMATE” seguidas del radicado donde se hace la



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
MEDELLÍN – CASA DE JUSTICIA VILLA DEL SOCORRO

postura, ejemplo: “OFERTA REMATE, RADICADO 010-2018-00544”, adjuntando al correo en formato PDF el valor de su postura, el documento que acredite el depósito del 40% del avalúo del bien y copia de su cédula de ciudadanía. El documento que contenga la oferta TIENE QUE ESTAR PROTEGIDO POR CONTRASEÑA, so pena de ser eliminado del servidor y no ser tenido en cuenta en la respectiva diligencia.

Si su decisión es hacer postura física, deberá presentar su oferta dentro de los 5 días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente establecida para la diligencia (Arts 451 y 452 del CGP), allegando a la sede del juzgado en sobre cerrado el valor de su postura, el documento que acredite el depósito del 40% del avalúo del bien y copia de su cédula de ciudadanía. Deberá tener presente que, por cuestiones de aforo, sólo se permitirá el ingreso a depositar el sobre, a aquellos postores que hayan alcanzado a llegar e inscribirse para ingreso en portería dentro de la hora de la audiencia. El ingreso se dará a cada uno de forma organizada según su llegada y la persona NO PODRÁ PERMANECER dentro de las oficinas sino el tiempo estrictamente necesario para depositar el sobre. Si es su deseo asistir a la audiencia, deberá conectarse a través del link antes mencionado.

Solo cuando haya transcurrido una hora desde el inicio de la diligencia, se procederá a compartir con los asistentes a la reunión virtual, la visualización de la pantalla del computador del Juzgado para hacer apertura de manera pública y transparente, por primera vez, de los correos electrónicos contentivos de las respectivas ofertas, y a medida que se abran los correos se solicitará al oferente la contraseña respectiva (de no estar presente en la audiencia el oferente se descartará la oferta). Posteriormente, podrán visualizar la apertura de la urna y de las propuestas físicas allegadas.

Es deber de la parte interesada publicar el AVISO DE REMATE conforme lo exige el artículo 450 del CGP, y adicionando la información que aquí se establece sobre el trámite de la diligencia, el que deberá ser publicado por una vez, en día DOMINGO, con antelación no inferior a DIEZ (10) DÍAS a la fecha señalada para la subasta, en uno de los periódicos de amplia circulación en el lugar donde se encuentre el bien subastado.

Actúa como secuestre JOSÉ YAKELTON CHAVARRÍA ARIZA, correo electrónico joseyakelton@hotmail.com.

La parte interesada deberá allegar la constancia de la publicación del aviso y un certificado de Tradición y Libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha prevista para la subasta, los cuales deberán remitirse, antes de la apertura de la licitación, al correo electrónico del Despacho j10cmpccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, estableciendo como asunto las palabras “DOCUMENTOS REMATE” seguidas del radicado del



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
MEDELLÍN – CASA DE JUSTICIA VILLA DEL SOCORRO

proceso, Ej. “DOCUMENTOS REMATE “010-2018-00544”, so pena de que el juzgado se abstenga de hacer apertura de la audiencia.

Los demás aspectos relacionados, como pago del precio y aprobación del remate, se someten a los lineamientos establecidos en los artículos 453 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Juan Francisco Fernandez Villa

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 010 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58cb77f367d58eb72d9b193883822bfbbe704073404cba8896082f91859f0e13**

Documento generado en 21/02/2023 04:36:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>